

1801/06/17 - 1801/06/19

ID dokumentua: 0002543

Id_URI_eusk: 368883

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:

Jose Joaquin Lizarriturri, Igorreko elizatean bizi dena.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0268-011

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 8 or.

Bergara. Información de hidalguía de José Joaquín de Lizarriturri, residente en la Anteiglesia de Yurre, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0268-011

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 8 h.

6

Repasa. Año de 1801.

Filiación de José Joaquín de
Lizarrizuri real de esta Villa

Es po
Lizarrizuri

D. D. Domingo de Tribe Cura propio de la Iglesia
 Parroquial de Santa Maxima de Oxirondo de esta Villa de
 Vergara certifico, que habiendo registrado el Libro de Bau-
 tizados de esta Iglesia, que dio principio en veinte y nueve
 de Noviembre del año de mil setecientos treinta y quatro, y
 fin en diez y seis de Enero de mil setecientos y sesenta, al fol.
 doscientos sesenta y tres hallé la partida sig.^{te} #

En veinte y dos de Enero de mil setecientos y cincuenta
 y siete y siete D. Juan Thomas de Aldeza Cura Coadjutor
 y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Santa Maxi-
 ma de Oxirondo de esta Villa de Vergara bautizó
 a un niño, que se le puso por nombre Josef Joaquín,
 es hijo legítimo de Gaspar de Lizasiturxi, y Maria Aba-
 de Sanchezqui: Abuelos paternos Diego de Lizasiturxi,
 y Mercedes de Larrea su muger: Maternos Joaquín
 de Sanchezqui, y Maria Ana de Madariaga su mu-
 ger, todos vecinos, y naturales de esta Villa: Fue-
 ron padrinos Domingo de Aldeza, y Manuela de
 Madariaga; y para que conste firmé yo el Cura-Coadju-
 tor = D. Juan Thomas de Aldeza #

Corresponde fielmente con la original del Libro y folio citados,
 y con la remision necesaria lo firmo en Vergara a primeros de
 Abril de mil setecientos noventa y siete.

D. D. Domingo de Tribe

Los infrascriptos Comis. de S. M. del numero
 de las Villas de Vergara y Anzuola en la
 N. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa

[Faint handwritten notes and scribbles on the left page]

Certificamos y damos fe que el D. D. Do-
 mingo de Torre por quien va dada y firma-
 da la precedente es Cura propio de la Iglesia
 Parroquial de Santa Marina de Oviendo
 de la dicha Villa de Bergara, y q. como
 tal usa y egeree su Ministerio con
 qual aprovacion. Para q. conste damos
 la presente de perm. de parte, firmada
 y firmada en las referidas Villas de Ver-
 garay Anuola ad. el Abril de
 mil setecientos noventa y nueve

[Signature]
 Pedro Domingo
 de Bergara

[Signature]
 Lorenzo de Elizpuru
 Interim. de Bergara
 Juan Bautista de
 Lausagareta

[Signature]
 D. Joaquin de Lizarriturri natural de esta Villa de
 Bergara, y residente en la Ante-Iglesia de Torre del
 M. N. y M. L. Senorio de Nizcaya, ante Vno como
 mejor proceda en dño: Digo, que soy hijo legítimo de Gas-
 par de Lizarriturri, y Maria Antonia de Panchequi
 su muger, Nieto por linea paterna de Diego de Lizar-
 riturri, y Theresa de Lazrea la suia, y por la materna
 de Joaquin de Panchequi, y Maria Ana de Madariaga
 su Consorte, todos Vecinos, y Naturales, que fueron
 de esta insinuada Villa, y asibien descendiente, y ori-
 ginario de la Casa de Lizarriturri, sita en juris-
 diction de la de Anuola en esta Provincia de Gui-
 puzcoa, la qual es antiguo Solar de Caballeros
 Nobles Hijos-dalgo de sangre, y de las primeras
 pobladoras de ella; y a demas por todas mis li-
 neas Christiano bies, y limpio de toda mala
 raza, y sangre infecta de Judios, Moros, Agotes,
 y penitenciados por el tribunal del Santo Oficio,
 y de otra secta reproxada por dño: Me-
 diante lo qual, y de mas favorable

que represento //

A Vmo pido y suplico, que habiendo por presentada esta mi Carta Particular, mande que con citacion del Cavallero Procurador Sindico de esta Villa, se me reciba Informacion al tenor de la narratiba de este escrito, y que de ella se me provea del traslado o traslado, que pidiere en forma haciendo fe, interponiendose por Vmo su autoridad y decreto judicial; pues asi procede en Justicia, que la pido, Juro &c //

A ruego de la Parte.
Ramon Jgn. de
Lumaca

Auto
Por presentada con la pasada Carta Particular: recibase a esta parte la informacion q. ofiere con citacion del Sindico por oral de los Cavalleros Nobles Hijos Dalgo de

esta Villa y circunstantes, auto lo mande y firmo el tenor Lic. de Jn. Antonio de Anzurquina Abog. de los R. Coses de Alca. y Juro ordinario de esta Villa de Vergara, orela a diez y siete de Junio de mil ochocientos y uno

Lic. Dn. Antonio Maria de Anzurquina
Pedro Domingo de Anzurquina

Citacion
En esta Villa de Vergara dia mes y año sobredicho q. el Lic. de Jn. Pablo Antonio persona al Lic. de Jn. Coses de Anzurquina Abog. de los R. Coses de Alca. y Juro ordinario de esta Villa de Vergara por parte del Conde de Cavalleros Nobles Hijos Dalgo recolla, en ausencia del propietario q. lo es D. Manuel de Anzurquina, para q. si viene conveniente,

se halla presente en la Sala Consistorial de esta dha Villa, a la una de horas de la tarde de mañana a vea hacer y conocer los tgo., q. fueron presentados por parte de Joie Juan quien de Lizarrizuri, Pco de ella, para la informacion que pretende dar al tenor de su pedim. que parece, de q. interesado, se dio por citados y lo firmo, y en su fe yo

El Exmo

Don Pablo Anzures

Pedro Domingo

de Arzobispo de Navarra

Informacion

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara, a las tres horas de la mañana de hoy diez y ocho de Junio de mil ochocientos y uno, ante el Sr. Lic. D. Antonio Mariscal, Abogado de los R. Con. de Navarra, y Juan de Dios de ella, y

por testimonio de mi el Exmo, por parte de Joie Juan de Lizarrizuri Vicario de esta referida Villa, y residente en la Ante Iglesia de Torre del de N. Señora de Vergara, para la informacion de lo contenido en su pedim. antecedente, fue presentado por tgo. D. Joie Manuel de Tribe Vicario de esta misma Villa, el qual, habiendo jurado en forma de dho sobre la señal de la Cruz, prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del citado pedimento: Dijo, q. conoce de vista y comunicacion al nominado Joie Juan de Lizarrizuri, mal de vista intimada de esta Villa, y residente en dha Ante Iglesia de Torre, y sabe que es hijo legítimo de Gaspar de Lizarrizuri, y Maria Antonia de Ganchequi, su muger, Nieto por linea paterna de Diego de Lizarrizuri, y Ana de Larrea la mia, y por la materna de Juan de Ganchequi y Mariana de Madariaga su conyete, todos males q. Vicario q. fueron de esta intimada

a quienes igualmente conosco mero
a otros Abuelos paternos: que igual
mente sabe, como cosa pp^{ca} y esto
ria, q^{ue} dho D^{ho} Joie Inaquin es origi
nario y descendiente por Baronía
de la Casa de Lizarratuzari sita
en jurisdiccion de la Villa de Amuda,
la qual es antiguo solar de voto
y dho D^{ho} Dalgo de Sangre, habida
tercera y reputada por tal comuny
generalmente, y en este concepto y
en posesion de su nobleza hiciera
do y esta dho D^{ho} Joie Inaquin en esta
mencionada Villa, sin reclamo, ni con
tradicion, y en la misma forma lo
estubiera tambien en parte y
Abuelo, gozando de todos los hono
res, franquicias y libertades, de que
disfrutan los demas vecinos, no
menos de todo mala para de Judios,
Moros, y Almoravides, y de castigos,
por la Santa Inquisicion, y de otra
reprobada, y por tales habidos que

putados sin cosa en contrario, y que esto es
la verdad, y en ello se afirma, y se afirma,
y firmo desque de su mano, declarando
su edad de sesenta y dos años, poco
mas o menos, de que doy fe
Jose Manuel de Yribey

Lic. D^o Martin Navarro
de Arizabena

Ante mi
D^o Domingo
de Arizabena

Immunitatem, ante el dho Señor Alcalde
fue presentado por tpo p^o esta informa
cion Joie de Lizarratuzari vecino de esta
Villa, y habiendo pasado en forma sobre
la señal de la Cruz, y siendo preguntado
por el tenor del Edicto. Dijo sabe q^{ue}
Joie Inaquin de Lizarratuzari contenido
en el, es padre de esta Villa, y se halla
casado y vive en la Ante Iglesia de Ju
ru del Señorio de Viscaya: que es hijo

Legos de Gaspar de Lizarrizuri
y Maria Antonia de Sanchoqui, y
pacto igualmente legos por su li-
pica paterna de Diego de Lizarrizuri
turni, y Theresa de Larrea su muger,
y por la materna de Juan de San-
choqui, y de Maria Antonia de Sanchoqui, todos difuntos, madre
y hermanos de esta Villa, y
vecinos que fueron de esta Villa, ha-
bidos, temidos, y reputados por tales
consortes, casados, y solteros segun
orden de la Real Audiencia de Galicia: que
sabe como cosa de su historia, y color.
pues Juan Maguin de Lizarrizuri
es noble. Ni por elgo de sangre por
si su padre, y demás ascendientes pa-
ternos, como descendientes por parte
materna de la Casa Solar de Lizarrizuri
esta en jurisdiccion de la P.
de Amusla, y constasse halla como
y otros honorificos de ella, como
los demas vecinos nobles, gozando
de todas las franquicias, y libertades,
y en su posesion quieta y
pacifica, y asi mismo por todas

las lineas Christianas visto, limpio de toda
mala raa de Indios, hechizos, carizos,
por el topico de la Inquisicion
y de toda otra secta reprobada, y por tales
habidos, temidos, y reputados sin cosa en
contrario, y esto es lo que sabe, y fue
de decir en cargo de este Juramento, y
en ello se afirmo, ratifico, y firmo,
despues de su mudo, expalando ser de
edad de sesenta y un años, a costa
diferencia, de todo lo qual doy fe
entre mi y Mariana de Madariaga

Lic. Don Antonio Maria Jose de Lizarralde
Notario Publico

Antom
Pedro Domingo
de Amusla

Y Me acordamos, de igual presentacion el
Dho. Señor Alcalde teniente y recibio su
Juramento conforme a lo de D. Pablo
Antonio de Buitragu. Ocho de la

Casa de suspellidos, de una decena
villa, el qual lo hizo segun se
requiere y prometio de un Piedad,
y siendo preguntado por el tenor del
pedim. antecedente: Dijo, q^o como
ce de Vista y comunicacion a Joie
Inaq. de Lizariturri contenido
en el, y consio tambien a Gaspar
de Lizariturri y Maria Antonia
de Ganchoqui sus Padres; personas
a Diego de Lizariturri y Abe
resa de Larrea sus Abuelos. Pater
nos, y sabe q^o por su linea mater
na es nieto legitimo de Inaq^o
de Ganchoqui y Mariana de Alla
variaga, ~~ya q^o~~ tambien al casio
el tpo. y q^o todos fueron malos
y malos de esta villa, parion,
gerimados por tales sin cosa
contraria: que sabe, por rec. pp.
y notorio en esta villa, q^o esto
Joie Inaq. viene su origen y de
pendencia de la Casa de Lizarr

turri radicante en jurisdiccion de la Villa
de Aranda, la qual es solar antiguo de
nobles, y como tal originario esta admi.
nistrado a la Realidad goficio, honorifico
de esta de Bergara, y en quinta y pacifica
posesion, y en igual forma lo es y ota
bien su Padre, y demas sus antos pa.
ternos, como es pp., y gozando nos, y ota
de las exenciones, franqueras y libertades
correspondientes a los Nobles, y de los hon.
fama publica, y tambien de q^o esto fue
tendiente por todas sus lineas a Chri.
stiano Viejo, limpio de toda mala raza
de Almoros, Alcoricos, Judios, Carigeros,
por la Sta Inquisicion, y de otra mala
secta reprobada por Dios, y fuesen en
esta Provincia de Guipuzcoa, q^o esto
sabe, puede decir y todo la Piedad,
y cargo del Juramento que ha por
todo, y en ello se afirma, rectifico,
y firmo, en paz de esto. Sean el
manifestando sea de edad de quince

ta en el año de 1709. fi go el
E. S. P. Pablo Antonio

Lic. D.ºn Antonio Maria del Buitrago
de Aguirrebeña

Ante
D.ºn Domingo
de Sarriena

Ante
En la Villa de Vergara a diez y
seis de Junio de mil ochocien
tos y uno, el Sr. Lic. D.ºn Anto
nio Maria de Aguirrebeña Abog.
de los Sr.ºs Condes, Alcalde
y Juez ordinario de ella, hanien
do visto el primer tomo de Joaquin
quin de Lizarrizuri, y la informa
cion q.º ha dado, visto, que manda
se q.º mande se provea al caso
de los trallados q.º pidiere de
ellos tanto signados y en publica

forma, y a todos interpuso su mano su auto
ridad y judicial decreto en quanto ha
lugar y lo firmo y en fi de ello yo el Sr.

Lic. D.ºn Antonio Maria
de Aguirrebeña
Ante
D.ºn Domingo
de Sarriena

